

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DECRETO por el que se exime del pago de los impuestos que se indican y se amplía el estímulo fiscal que se menciona.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en el artículo 39, fracciones I, II y III del Código Fiscal de la Federación, y

CONSIDERANDO

Que es necesario evitar que con la aplicación del impuesto especial sobre producción y servicios a la enajenación o importación, entre otros, de aguas gasificadas o minerales; refrescos; bebidas hidratantes o rehidratantes, se otorgue un trato desfavorable a esta rama de la industria en el país, motivo por el cual se estima necesario eximir totalmente del pago de dicho impuesto, de manera temporal, en los casos a que se refiere este decreto;

Que igualmente, es conveniente evitar que mediante la aplicación de la tasa del 60% del impuesto especial sobre producción y servicios a la importación o enajenación de bebidas con graduación alcohólica de más de 20° G.L., se afecte a la industria nacional elaboradora de bebidas alcohólicas, ya que al elevarse el valor en el mercado nacional de dichos bienes, se hace más lucrativo su contrabando, además de que se podría propiciar la elaboración clandestina o adulteración de las mencionadas bebidas alcohólicas con el consiguiente riesgo a la salud de los consumidores, siendo por ello necesario eximir parcialmente del pago de la mencionada contribución a la importación o enajenación de los bienes señalados;

Que en el pasado reciente el agave utilizado para la elaboración del tequila ha incrementado de manera importante su precio, al generarse una baja en su cultivo por razones meteorológicas imprevistas, ocasionando con ello que la industria nacional de este producto se vea afectada en sus costos de producción, originando un riesgo en el sostenimiento económico de esta rama de actividad, por lo que resulta necesario elevar el límite máximo del estímulo por kilo de agave establecido en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2002;

Que de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables en el presente año, el servicio o suministro de agua para uso doméstico está afecto al pago del impuesto al valor agregado con la tasa general que establece la ley de la materia, situación que afecta la economía de las familias, por lo que se hace necesario atenuar su impacto económico, eximiendo totalmente para ello a los contribuyentes del pago de dicho impuesto al servicio mencionado, y

Que es necesario evitar que la aplicación del impuesto a la venta de bienes y servicios suntuarios establecido en el Artículo Octavo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2002, afecte la venta de los bienes por los que se deba pagar el impuesto mencionado, que se realice por los residentes en el Estado de Baja California y en la franja fronteriza de 20 kilómetros paralela a las líneas divisorias internacionales del norte y sur del país, toda vez que los consumidores en esas zonas podrían desplazarse hacia las ciudades y poblaciones limítrofes de los países vecinos, para adquirir bienes similares en detrimento del comercio establecido en dicho Estado y franjas mencionadas, por lo que resulta conveniente eximir totalmente del pago de dicha contribución a las enajenaciones señaladas, a excepción de los automóviles gravados por dicho impuesto, ya que se trata de bienes que no pueden ser importados por el consumidor final, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

Artículo Primero. Se exime totalmente a los contribuyentes del pago del impuesto especial sobre producción y servicios que se cause por la importación o la enajenación de aguas gasificadas o minerales; refrescos; bebidas hidratantes o rehidratantes; concentrados, polvos, jarabes, esencias o extractos de sabores, que al diluirse permitan obtener refrescos, bebidas hidratantes o rehidratantes que utilicen edulcorantes distintos del azúcar de caña; así como de jarabes o concentrados para preparar refrescos que se expendan en envases abiertos utilizando aparatos automáticos, eléctricos o mecánicos, que utilicen edulcorantes distintos del azúcar de caña, a que se refieren los incisos G) y H) de la fracción I del artículo 2o. de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

Los contribuyentes que apliquen la exención mencionada, no trasladarán cantidad alguna por concepto del impuesto especial sobre producción y servicios en la enajenación de los bienes a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo Segundo. Se exime en una sexta parte a los contribuyentes del pago del impuesto especial sobre producción y servicios que se cause por la importación o la enajenación de bebidas con graduación alcohólica de más de 20° G.L., a que se refiere el subinciso 3 del inciso A), de la fracción I del artículo 2o. de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

Para calcular el impuesto, ya incluida la exención parcial a que se refiere el párrafo anterior, los contribuyentes aplicarán el factor del 0.5 a los valores de los actos o actividades que correspondan. Dicha cantidad será el monto del impuesto y el importe que los contribuyentes trasladarán a los adquirentes de los bienes.

Quienes se acojan a la exención que se establece en este artículo, sólo podrán disminuir los créditos fiscales previstos en el artículo tercero del presente Decreto y en la fracción XII del artículo 17 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2002, hasta por el 50% del impuesto especial sobre producción y servicios causado por la enajenación que se realice de tequila o mezcal, reducido con el importe de la exención prevista en este artículo.

Artículo Tercero. Se amplía hasta en \$2.00, el monto máximo del estímulo establecido en la fracción XII del artículo 17 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2002, otorgado a los productores de agave tequilana weber azul que marca la Norma Oficial Mexicana, utilizado exclusivamente para la elaboración de tequila, para que la cantidad que puedan acreditar los adquirentes del agave tequilana weber azul para producir tequila pueda ser, en lugar de hasta \$4.00, hasta de \$6.00, por kilo de agave.

Artículo Cuarto. Se exime totalmente a los contribuyentes del pago del impuesto al valor agregado que se cause por el servicio o suministro de agua para uso doméstico.

Los contribuyentes que apliquen la exención mencionada, no trasladarán cantidad alguna por concepto del impuesto al valor agregado en la prestación del servicio a que se refiere el párrafo anterior.

Así mismo, dichos contribuyentes no acreditarán el impuesto al valor agregado que hayan pagado con motivo del traslado efectivo de dicho impuesto por las inversiones y erogaciones, así como el propio impuesto mencionado que hayan pagado con motivo de las importaciones, realizadas para proporcionar el servicio o suministro de agua para uso doméstico.

Artículo Quinto. Se exime totalmente a los contribuyentes del pago del impuesto a la venta de bienes y servicios suntuarios a que se refiere la fracción I, inciso a) del Artículo Octavo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2002, que se cause por la enajenación de caviar, salmón ahumado y angulas; motocicletas de más de 350 centímetros cúbicos de cilindrada, esquí acuático motorizado, motocicletas acuáticas y tablas de oleaje con motor, rines de magnesio y techos móviles para vehículos así como aeronaves, excepto aviones fumigadores; perfumes; armas de fuego; artículos para acampar; accesorios deportivos para automóviles; prendas de vestir de seda o piel, excepto zapatos; relojes con valor superior a \$5,000.00; televisores con pantalla de más de 25 pulgadas; monitores o televisores de pantalla plana; equipos de sonido con precio superior a \$5,000.00; equipo de cómputo con precio superior a \$25,000.00 y equipos auxiliares; agendas electrónicas; videocámaras; reproductor de videos en formato de disco compacto; equipos reproductores de audio y video con precio superior a \$5,000.00; oro, joyería, orfebrería, piezas artísticas u ornamentales cuyo precio sea superior a \$10,000.00 y lingotes, medallas conmemorativas y monedas mexicanas o extranjeras que no sean de curso legal en México o en su país de origen, cuyo contenido mínimo de oro sea del 80%, siempre que su enajenación se efectúe con el público en general, cuando se realice por residentes en el Estado de Baja California y en la franja fronteriza de 20 kilómetros paralela a las líneas divisorias internacionales del norte y sur del país, siempre que la entrega material de los bienes se lleve a cabo en los lugares geográficos citados. La exención prevista en este artículo no será aplicable tratándose de la enajenación de automóviles con capacidad hasta de 15 pasajeros con precio superior a \$250,000.00.

Los contribuyentes que apliquen la exención mencionada, no deberán cobrar cantidad alguna por concepto del impuesto a la venta de bienes y servicios suntuarios en la enajenación de los bienes a que se refiere el párrafo anterior.

Para los efectos de este artículo, se consideran residentes en el Estado de Baja California y en la franja fronteriza de 20 kilómetros paralela a las líneas divisorias internacionales del norte y sur del país:

- I. Los contribuyentes con uno o varios locales o establecimientos en los lugares geográficos mencionados, por lo que se refiere a las enajenaciones que realicen en dichos locales o establecimientos.

- II. Los comitentes u otras personas que realicen las enajenaciones en los lugares geográficos mencionados, por conducto de comisionistas o personas que actúen por cuenta ajena, con locales o establecimientos en dichos lugares.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- El Artículo Primero de este Decreto estará en vigor hasta el 30 de septiembre de 2002.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil dos.- **Vicente Fox Quesada.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se abroga el diverso mediante el cual se crea el Comité Informático Consultivo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado el 19 de mayo de 1995.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

JOSE FRANCISCO GIL DIAZ, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 4o. y 6o. fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que mediante acuerdo publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de mayo de 1995, se creó el Comité Informático Consultivo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el objeto de fomentar la estandarización, optimización y racionalización de los bienes y servicios informáticos que requieren las diversas áreas de la Secretaría, apoyándolas en la conducción y evaluación de las políticas y normas en materia de informática;

Que de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, esta dependencia cuenta con áreas cuyas funciones se encuentran directamente vinculadas a la materia de informática, las cuales disponen de la capacidad técnica, operativa y administrativa suficiente para evaluar los requerimientos de contratación de bienes y servicios en dicha materia, sustentar la viabilidad y ejecución de los respectivos proyectos y tramitar, conforme a lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normativa aplicable, la realización de los actos inherentes a la contratación de dichos bienes y servicios; asimismo, corresponde a la Oficialía Mayor definir y conducir la política informática de la Secretaría, establecer criterios para fomentar la optimización, racionalización y estandarización en el desarrollo y explotación de tecnologías de la información y en la adquisición de bienes y servicios informáticos; así como integrar y consolidar el Programa Institucional de Desarrollo Informático de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

Que en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, los cambios tecnológicos y la simplificación administrativa del Gobierno Federal son estrategias conjuntas para alcanzar un gobierno que brinde servicios de manera oportuna, ágil y transparente;

Que el tiempo empleado por las diversas instancias que intervienen en el proceso de adjudicación de los contratos de bienes y servicios informáticos demora su adquisición, lo que incide desfavorablemente en la transición tecnológica, al impedir la ejecución inmediata del presupuesto asignado para la compra de bienes y servicios informáticos, tal y como se requiere a efecto de contar con tecnología de vanguardia;

Que al existir unidades administrativas de la Secretaría que resultan competentes para realizar las acciones relativas al control programático presupuestal, técnico, de coordinación y gestión administrativa de los bienes y servicios informáticos, su estandarización, optimización y racionalización, al igual que la conducción y evaluación de las políticas en materia informática, en aras de la simplificación administrativa, se considera procedente prescindir del Comité Informático Consultivo, y

Que consecuentemente y a fin de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público lleve a cabo las acciones, en forma eficiente y eficaz, que en el marco del programa de desarrollo informático institucional deban realizarse, cumpliendo con los objetivos de descentralización y simplificación administrativa postulados por el Ejecutivo Federal en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se abroga el Acuerdo por el que se crea el Comité Informático Consultivo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 19 de mayo de 1995.

ARTICULO SEGUNDO.- De acuerdo con lo dispuesto por el artículo anterior, se disuelve el Comité Informativo Consultivo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como los Subcomités y/o grupos de trabajo relacionados con el mismo que vienen operando como instancias auxiliares en la elaboración de estudios o proyectos.

ARTICULO TERCERO.- Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación**.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Los asuntos que a la fecha se encuentren en proceso ante el Comité Informático Consultivo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se resolverán por la Oficialía Mayor de esta dependencia.

Los documentos, expedientes y demás información que se encuentre en poder del Comité, subcomités y grupos de trabajo a los que se refiere el artículo segundo del presente Acuerdo, deberán ser remitidos a la Oficialía Mayor de esta Secretaría, dentro de los tres días hábiles siguientes a la entrada en vigor del mismo.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 1 de marzo de 2002.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.

VIGESIMA Quinta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000 y anexo 14.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**VIGESIMA QUINTA RESOLUCION DE MODIFICACIONES
A LA RESOLUCION MISCELANEA FISCAL PARA 2000 Y ANEXO 14**

Con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación y 6o., fracción XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, esta Secretaría resuelve:

Primero. Prorrogar hasta el 31 de mayo de 2002, la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000, denominándose en lo sucesivo Resolución Miscelánea Fiscal para 2002.

Segundo. Se **reforman** las reglas 2.2.12., primer y último párrafos; 2.4.1., rubro C; 2.4.2., segundo y último párrafos; 2.4.4., quinto párrafo; 2.10.10., rubro A numerales 1 y 3; 2.11.2., primer párrafo y numeral 4, y se **adicionan** las reglas 2.2.13.; 2.3.23.; 2.10.25.; 3.6.35. con un último párrafo; 3.10.2.; 3.10.3.; 3.23.14.; 3.24.10.; 3.28.3. y 11.11., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000 en vigor, para quedar de la siguiente manera:

“2.2.12. Para los efectos de los artículos 22 y 23 del Código, las personas físicas que determinen saldo a favor en su declaración del ejercicio darán a conocer a las autoridades fiscales la opción de que solicitan la devolución o efectúan la compensación del saldo a favor en el ISR correspondiente al ejercicio fiscal de 2001, marcando el recuadro respectivo en las formas oficiales 6 u 8.

.....
Cuando se opte por la devolución en términos del primer párrafo de esta regla, la forma oficial de declaración deberá contener el número de cuenta bancaria para transferencia electrónica de conformidad con las disposiciones reguladas por el Banco de México en

sistemas de pago, así como la denominación de la institución de crédito, para que, en su caso, el importe autorizado sea depositado en dicha cuenta.

2.2.13. Las personas físicas que hayan percibido ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo y fracción I del artículo 78 de la Ley del ISR vigente hasta el 31 de diciembre de 2001, que presenten declaración anual por el ejercicio fiscal de 2001 determinando saldo a favor del ISR y que soliciten su devolución en dicha declaración, deberán anexar a ésta, copia de la constancia de las remuneraciones cubiertas y retenciones efectuadas en dicho ejercicio.

2.3.23. Los contribuyentes personas físicas que soliciten su inscripción en el RFC, que requieran la obtención de su cédula de identificación fiscal al día hábil siguiente al de la recepción de su solicitud de inscripción, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- A.** Formato R-1 por duplicado.
- B.** Solicitud de cédula de identificación fiscal con Clave Unica de Registro de Población (por duplicado) y documentación que en la misma se señala.
- C.** Original y fotocopia de identificación oficial del contribuyente y del representante legal (Credencial de elector, Pasaporte vigente o Cédula Profesional) (original para cotejo).
- D.** Acta de Nacimiento en copia certificada (expedida por el Registro Civil) o copia certificada por funcionario público competente o fedatario público.

Tratándose de extranjeros, el acta de nacimiento debe llevar en su caso, traducción oficial al idioma español debidamente certificada, legalizada o apostillada por autoridad competente o el original y fotocopia del pasaporte vigente (original para cotejo).

- E.** En caso de representación legal, copia certificada y fotocopia del poder notarial (copia certificada para cotejo).
- F.** Original y fotocopia del comprobante de domicilio (original para cotejo) consistente en cualquiera de los siguientes documentos:
 - 1.** Estado de cuenta a nombre del contribuyente que proporcionen las instituciones que componen el sistema financiero, con una antigüedad máxima de dos meses; el domicilio deberá coincidir con el manifestado en el Formato R-1.
 - 2.** Ultimo pago del impuesto predial; en el caso de pagos parciales el recibo no debe tener una antigüedad mayor a tres meses, tratándose de pago anual el recibo debe ser del ejercicio en curso, en cualquiera de estos casos el domicilio consignado en el recibo deberá coincidir con el manifestado en el Formato R-1, y con el asentado en la identificación oficial.
 - 3.** El último comprobante de pago de servicios de agua, luz, teléfono domiciliario (no celulares) siempre y cuando no tenga una antigüedad mayor de 3 meses y que coincida con el domicilio manifestado en el Formato R-1, y con el asentado en la identificación oficial.
 - 4.** Contrato de arrendamiento, acompañado del último recibo de pago de renta que reúna requisitos fiscales, que coincida con el domicilio manifestado en el Formato R-1 y con el asentado en la identificación oficial.
- G.** Tratándose de extranjeros, original y fotocopia del documento con que acrediten su número de identificación fiscal del país en que residan, cuando tengan obligación de contar con éste, debidamente certificado, legalizado o apostillado por la autoridad competente (original para cotejo).

2.4.1.

- C. El RFC, nombre, domicilio y, en su caso, el número telefónico del impresor, así como la fecha en que se incluyó la autorización correspondiente en la página de Internet del SAT, con letra no menor de 3 puntos.

2.4.2.

El nombre, la denominación o razón social de los contribuyentes propietarios de los establecimientos autorizados para imprimir comprobantes, así como los datos de aquéllos a quienes se les haya revocado la respectiva autorización, son los que se dan a conocer en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.mx).

Cuando el SAT revoque la autorización, se considerará que los comprobantes impresos antes de la revocación satisfacen el requisito establecido en el segundo párrafo del artículo 29 del Código. La revocación a que se refiere este párrafo operará a partir de la fecha en que se incorpore en la página de Internet a que se refiere el segundo párrafo de esta regla.

2.4.4.

El nombre, la denominación o razón social de los contribuyentes autorizados para imprimir sus propios comprobantes, así como los datos de aquéllos a quienes se les haya revocado la respectiva autorización, son los que se dan a conocer en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.mx). Cuando el SAT revoque la autorización, se considerará que los comprobantes impresos antes de la revocación satisfacen el requisito establecido en el segundo párrafo del artículo 29 del Código. La revocación a que se refiere este párrafo operará a partir de la fecha en que se incorpore en la citada página de Internet.

2.10.10.

A.

1. Los contribuyentes que se ubiquen en los parámetros que señala la fracción XII, Apartado B del artículo 17 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.
3. Los del sistema financiero que se señalan en el último párrafo del artículo 8o. de la Ley del ISR.

2.10.25.

Los contribuyentes que se encuentren obligados a presentar declaraciones informativas en medios magnéticos a través del Sistema de Declaraciones Informativas por Medios Magnéticos (D.I.M.M.), así como la forma oficial 90-B "Declaración anual de sueldos y salarios", contenidos en el anexo 1 de la presente Resolución, por única vez podrán presentar dichas declaraciones a más tardar el 29 de marzo de 2002.

2.11.2.

Para los efectos de los artículos 32-A y 52 del Código y 49 de su Reglamento, las instituciones que más adelante se precisan, que no opten por presentar su dictamen fiscal vía Internet, presentarán en medios magnéticos la información a que se refieren los artículos 50, fracción III y 51, fracciones II y III del citado Reglamento. Dicha información será procesada de acuerdo con el Anexo 16-A de la presente Resolución, utilizando el Sistema de Presentación del Dictamen 2001 (SIPRED' 2001).

4. Intermediarios Financieros no Bancarios aplicable a: Uniones de Crédito, Almacenes Generales de Depósito, Arrendadoras Financieras y Empresas de Factoraje Financiero.

.....
3.6.35.

Los contribuyentes que ejerzan la opción de no pagar el impuesto sustitutivo del crédito al salario podrán no presentar la información a que se refiere la fracción V del artículo 119 de la Ley del ISR, ni solicitar la autorización señalada en la fracción VI de dicho artículo.

3.10.2. Para los efectos del segundo párrafo de la fracción III del artículo 82 de la Ley del ISR y de la fracción XXXIX del Artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias de la citada Ley, publicadas en el DOF el 1o. de enero de 2002, los contribuyentes que venían tributando en el régimen simplificado establecido en la Ley del ISR vigente hasta el 31 de diciembre de 2001 y continúen en dicho régimen de conformidad con la nueva Ley del ISR, la documentación comprobatoria que expidan por las actividades que realicen podrá continuar llevando la leyenda "Contribuyente de Régimen Simplificado", sin que sea necesario que dichos comprobantes cuenten con la leyenda "Contribuyente del Régimen de Transparencia".

3.10.3. Para los efectos de la fracción XVI del Artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR, publicadas en el DOF el 1o. de enero de 2002, los contribuyentes que tributaron en el régimen simplificado de conformidad con el Título II-A de la Ley del ISR vigente hasta el 31 de diciembre de 2001, enterarán el ISR que en su caso resulte a su cargo en los términos de dicha disposición transitoria, en la forma oficial 1-D contenida en el Anexo 1 de la presente Resolución. El entero del impuesto se manifestará en la carátula del formato en el renglón "a. IMPUESTO SOBE LA RENTA clave 110002" y se deberá anotar como periodo, en los cuadros correspondientes, el ejercicio de 2001, como sigue: 01 2001 12 2001.

3.23.14. Para los efectos de la fracción XVI del Artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR, publicadas en el DOF el 1o. de enero de 2002, los contribuyentes que tributaron en el régimen simplificado de conformidad con la Sección II del Capítulo VI del Título IV de la Ley del ISR vigente hasta el 31 de diciembre de 2001, enterarán el ISR que en su caso resulte a su cargo en los términos de dicha disposición transitoria, en la forma oficial 1-D contenida en el Anexo 1 de la presente Resolución. El entero del impuesto se manifestará en la carátula del formato en el renglón "h. ACTIVIDAD EMPRESARIAL clave 110010" y se deberá anotar como periodo, en los cuadros correspondientes, el ejercicio de 2001, como sigue: 01 2001 12 2001.

3.24.10. Para los efectos del artículo 58 y de la fracción LXXII del Artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR, publicados en el DOF el 1o. de enero de 2002, los intermediarios financieros no efectuarán retención sobre los ingresos por intereses que paguen a los fondos de primas de antigüedad, constituidos en los términos del artículo 33 de la Ley del ISR ni sobre los pagados a sociedades de inversión en instrumentos de deuda que administren en forma exclusiva inversiones de dichos fondos o agrupen como inversionistas de manera exclusiva a la Federación, al Distrito Federal, a los Estados, a los Municipios, a los organismos descentralizados cuyas actividades no sean preponderantemente empresariales, a los partidos políticos y asociaciones políticas legalmente reconocidos.

3.28.3. Tratándose de las tablas a que se refieren los artículos 114 y 178 de la Ley del ISR, el título de la columna "Tasa para aplicarse sobre el excedente del límite inferior" se entenderá como "por ciento de subsidio sobre impuesto marginal", de conformidad con el párrafo inmediato siguiente a la tabla de que se trate.

11.11. Para los efectos de la fracción XI del artículo 17 de la LIF para el ejercicio fiscal de 2002, para que los contribuyentes efectúen el acreditamiento a que se refiere dicho precepto deberán observar lo siguiente:

- A.** Presentar, ante la Administración Local de Recaudación o ante la Administración Local de Grandes Contribuyentes, según sea el caso, correspondiente a su domicilio fiscal, a través de medios magnéticos la información correspondiente al nombre, RFC y domicilio del contribuyente sujeto del estímulo fiscal en los términos de lo dispuesto por la fracción XI del artículo 17 de la LIF antes referida.

El dispositivo citado deberá contener además, el inventario de los vehículos que utilizan las autopistas de cuota por los que se realizará el acreditamiento de referencia y la información a que se refieren los numerales 1, 2 y 3, del apartado siguiente.

- B.** Contar con un sistema de control de pagos de autopistas por cada uno de los vehículos a que se refiere esta regla, que permita identificar lo siguiente:
1. Denominación del equipo, incluyendo el nombre técnico y comercial.
 2. Modelo de la unidad.
 3. Número de control de inventario y datos de la placa vehicular.
 4. Fechas de cruce por caseta de cobro e importes pagados por cruce.
- C.** Conservar los comprobantes simplificados o facturas, emitidas por las casetas de cobro que amparan los importes pagados por cruce. Dichos comprobantes o facturas deberán reunir los requisitos fiscales que establece el Código.
- D.** Los por cientos máximos de acreditamiento sobre el gasto erogado por concepto de los servicios por el uso de la infraestructura carretera de cuota, por cada tramo carretero son los siguientes:

Tramo carretero	% aplicable sobre el gasto erogado
Acatzingo-Ciudad Mendoza	40.00%
Aguadulce-Cárdenas	50.00%
Arriaga-Huixtla	50.00%
Cadereyta-Reynosa	50.00%
Chamapa-Lechería	5.00%
Champotón-Campeche	40.00%
Chapalilla-Compostela	50.00%
Córdoba-Veracruz	40.00%
Cuernavaca-Acapulco	40.00%
Estación Don-Nogales	50.00%
Gómez Palacio-Corralitos	50.00%
Guadalajara-Tepic	40.00%
La Pera-Cuautla	20.00%
La Rumorosa-Tecate	50.00%
La Tinaja-Cosoloacaque	50.00%
León-Lagos-Aguascalientes	30.00%

Libramiento Escuinapa-Rosario	40.00%
Libramiento Noreste de Querétaro	10.00%
Maravatío-Zapotlanejo	50.00%
Mazatlán-Culiacán	50.00%
México-Cuernavaca	20.00%
México-Puebla	30.00%
Monterrey-Nuevo Laredo	50.00%
Pátzcuaro-Uruapan	40.00%
Puente de Ixtla-Iguala	40.00%
Querétaro-Irapuato	10.00%
Rancho Viejo-Taxco	40.00%
Reynosa-Matamoros	50.00%
Tehuacán-Oaxaca	50.00%
Tijuana-Ensenada	40.00%
Torreón-Saltillo	50.00%
Uruapan-Nueva Italia	50.00%
Zacapalco-Rancho Viejo	50.00%
Zapotlanejo-Lagos de Moreno	40.00%

Los gastos efectuados por concepto de los servicios por el uso de la infraestructura carretera de cuota, en los tramos carreteros no especificados en la presente regla, no tendrán acreditamiento alguno.

Tercero. Se modifica el siguiente Anexo de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000, en vigor:

- 14

Transitorios

Primero. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Segundo. Se deroga el Anexo 2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000.

Tercero. Los contribuyentes autorizados para imprimir comprobantes fiscales y los autorizados para imprimir sus propios comprobantes, así como a quienes se les hubiera revocado la autorización correspondiente, señalados en el Anexo 2 que se deroga a partir de la entrada en vigor de esta Resolución, se sustituyen por los que se dan a conocer mediante la página de Internet del SAT (www.sat.gob.mx).

Los comprobantes que a la fecha de la presente Resolución se hubieran impreso con la fecha de la autorización en la publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, en los términos de lo dispuesto por el rubro C de la regla 2.4.1. reformado mediante esta Resolución, podrán continuar utilizándose por los contribuyentes hasta que se agoten o se cumpla con su periodo de vigencia, sin que ello implique la comisión de infracciones o de delitos de carácter fiscal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 27 de febrero de 2002.- En ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y del Subsecretario del Ramo, y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Rubén Aguirre Pangburn**.- Rúbrica.

Anexo 14 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000

Actualización de Autorizaciones para el ejercicio 2001

Contenido

I. Autorizaciones para recibir donativos deducibles.

1. En México

- A.** Organizaciones asistenciales (Artículo 70, fracción VI de la Ley del ISR)
- B.** Organizaciones educativas (Artículo 70, fracción X de la Ley del ISR)
- C.** Organizaciones becantes (Artículo 70-C de la Ley del ISR)
- D.** Organizaciones culturales (Artículo 70, fracción XI de la Ley del ISR)
- E.** Bibliotecas abiertas al público (Artículo 70, fracción XI de la Ley del ISR)
- F.** Museos abiertos al público (Artículo 70, fracción XI de la Ley del ISR)
- G.** Organizaciones científicas o tecnológicas (Artículo 70, fracción XI de la Ley del ISR)
- H.** Organizaciones ecológicas (Artículo 70, fracción XVIII de la Ley del ISR)
- I.** Organizaciones que se dedican a la reproducción o conservación de especies protegidas o en peligro de extinción (Artículo 70, fracción XIX de la Ley del ISR)
- J.** Donatarias que se dedican exclusivamente al apoyo económico de otras donatarias autorizadas (Artículo 70-A de la Ley del ISR)
- K.** Organizaciones que destinan donativos y sus rendimientos para obras o servicios públicos (Artículo 14 del Reglamento de la Ley del ISR)

2. En el extranjero (Artículo 70 fracción VI, X y XI de la LISR)

3. Cambios de Denominación:

4. Cambios de Rubro:

5. Rectificaciones:

6. Reubicaciones:

7. Actualizaciones:

II. Revocaciones:

I. Autorizaciones para recibir donativos deducibles.

1. En México:

Estado de Aguascalientes

Administración Local Jurídica de Aguascalientes

A. Organizaciones asistenciales (Artículo 70, fracción VI de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
Asilo de Ancianos de Pabellón de Arteaga, Aguascalientes, A.C.	Independencia Núm. 48, Col. Francisco Villa, 20660, Pabellón de Arteaga, Ags.
Fátima Comunidad en Desarrollo, A.C.	Asientos Núm. 207, Fracc. Independencia, 20130, Aguascalientes, Ags.

B. Organizaciones educativas (Artículo 70, fracción X de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
---------------------	------------------

Centro Escolar El Encino, A.C. Av. Aguascalientes s/n, Fracc. Ojocaliente, 20190, Aguascalientes, Ags.

C. a K.

Estado de Baja California

Administración Local Jurídica de Ensenada

A. Organizaciones asistenciales (Artículo 70, fracción VI de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
---------------------	------------------

Génesis Diez, A.C. Atenas Núm. 45, Col. Moderna Ampliación, 22879, Ensenada, B.C.

B. a K.

Administración Local Jurídica de Mexicali

A. Organizaciones asistenciales (Artículo 70, fracción VI de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
---------------------	------------------

Oasis del Desierto de Mexicali, A.C. Ejido Hipólito Rentería Km 20, Carr. a San Felipe, 21700, Mexicali, B.C.

B. a K.

Administración Local Jurídica de Tijuana

A. Organizaciones asistenciales (Artículo 70, fracción VI de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
---------------------	------------------

Centro de Promoción de Salud Esperanza, A.C. Primera Privada de la Luna s/n, Col. Nueva Aurora, 22180, Tijuana, B.C.

B. a K.

Estado de Campeche

Administración Local Jurídica de Campeche

A. Organizaciones asistenciales (Artículo 70, fracción VI de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
---------------------	------------------

Asociación Mexicana de Ayuda a Niños con Cáncer de Campeche, I.A.P. Marte Núm. 12, Fracc. Valle del Sol, 24090, Campeche, Camp.

Fundación Lazos de Vida, A.C. Calle 45 Núm. 111, Col. Tecolutla, 24178, Cd. del Carmen, Camp.

La Voz del Buen Samaritano, I.A.P. Av. Revolución Núm. 276, Col. Santa Ana, 24050, Campeche, Camp.

B. a K.

Estado de Coahuila

Administración Local Jurídica de Saltillo

A. Organizaciones asistenciales (Artículo 70, fracción VI de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
---------------------	------------------

Ministerio de Ayuda El Shaddai, A.C. Francisco Murguía Núm. 304, Col. Morelos, 25619, Frontera, Coah.

B. a K.

Administración Local Jurídica de Torreón

A. Organizaciones asistenciales (Artículo 70, fracción VI de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
---------------------	------------------

Vida y Familia de la Laguna, A.C.

Blvd. Constitución Ote. Núm. 1190, Int. 8. Col. San Isidro, 27100, Torreón, Coah.

B. Organizaciones educativas (Artículo 70, fracción X de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
---------------------	------------------

Carlos Pereyra, A.C.

Mayrán Núm. 450, Col. Torreón Jardín, 27200, Torreón, Coah.

C. a K.

Estado de Colima

Administración Local Jurídica de Colima

A. Organizaciones asistenciales (Artículo 70, fracción VI de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
---------------------	------------------

Protección Solidaria y Ayuda Fraternal, A.C.

Constitución Núm. 70, Col. Colima Centro, 28000, Colima, Col.

B. a K.

Estado de Chiapas

Administración Local Jurídica de Tuxtla Gutiérrez

A. Organizaciones asistenciales (Artículo 70, fracción VI de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
---------------------	------------------

Cáritas de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, A.C.

Blvd. San Cristóbal Esq. Circunvalación Tapachula s/n, Col. Moctezuma, 29030, Tuxtla Gutiérrez, Chis.

Mi Primer Amor, A.C.

Calle 11 Poniente Sur Núm. 428, Col. Centro, 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chis.

B. a K.

Estado de Chihuahua

Administración Local Jurídica de Ciudad Juárez

A. Organizaciones asistenciales (Artículo 70, fracción VI de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
---------------------	------------------

Juventud y Senectud, A.C.

Portales Núm. 1055, Col. Rincones de San Marcos, 32450, Cd. Juárez, Chih.

Proyecto de Fe, A.C.

20 de Noviembre Núm. 220, Col. Ciudad Juárez Centro, 32000, Cd. Juárez, Chih.

B. Organizaciones educativas (Artículo 70, fracción X de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
---------------------	------------------

Instituto Teresa de Avila, A.C.

Coyoacán Ote. Núm. 2736, Col. Margaritas, 32300, Ciudad Juárez, Chihuahua.

C. a K.

Administración Local Jurídica de Chihuahua

A. Organizaciones asistenciales (Artículo 70, fracción VI de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
---------------------	------------------

Asociación Mexicana de Ayuda a Niños con cáncer Chihuahua, A.C.

Víctor M. la Rosa Núm. 301-3, Col. Niños Héroes, 31000, Chihuahua, Chih.

TERCAA, A.C.

Loma Linda Núm. 7923, Col. Lomas de Karike, 31120,
Chihuahua, Chih.

B. Organizaciones educativas (Artículo 70, fracción X de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
Centro Educativo Despertar a la Vida, A.C.	División del Norte Núm. 2304, Col. Santo Niño, 31320, Chihuahua, Chih.

C.

D. Organizaciones culturales (Artículo 70, fracción XI de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
Fondo Cultural de Chihuahua, A.C.	José de San Martín Núm. 503, Col. Centro, 31000, Chihuahua, Chih.

E. a K.

Distrito Federal

Administración Local Jurídica del Centro del Distrito Federal

A. Organizaciones asistenciales (Artículo 70, fracción VI de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
Asociación Todos los Derechos para Todos, A.C.	Puebla Núm. 45, Col. Roma, 06700, México, D.F.
Central Mexicana de Servicios Generales de los Grupos Familiares Al-Anon, A.C.	Río Nazas Núm. 185, Col. Cuauhtémoc, 06500, México, D.F.

B. a F.

G. Organizaciones científicas o tecnológicas (Artículo 70, fracción XI de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
Academia Mexicana de Derecho Canónico, A.C.	Yucatán Núm. 85, Col. Roma, 06700, México, D.F.
Instituto Mexicano para la Justicia, A.C.	Tlaxcala Núm. 193-206-A, Col. Hipódromo Condesa, 06100, México, D.F.

H. a I.

J. Donatarias que se dedican exclusivamente al apoyo de otras donatarias autorizadas (Artículo 70-A de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
Fundación Gonzalo Río Arronte, I.A.P.	Ignacio Ramírez Núm. 20, Piso 1, Col. Tabacalera, 06030, México, D.F.

K.

Administración Local Jurídica del Norte del Distrito Federal

A. Organizaciones asistenciales (Artículo 70, fracción VI de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos de la Tercera Edad, A.C.	Mercado Núm. 52-6, Col. Guerrero, 06300, México, D.F.
Club's Juventud Siglo XXI, A.C.	Andador Roberto Esquerra Núm. 01, Col. Palmatitla 07170, México, D.F.
Fundación Atlántida, A.C.	Sierra Gorda Núm. 52-1, Col. Lomas de Chapultepec, 11000, México, D.F.
Fundación Infantil Ronald McDonald, A.C.	Bld. Manuel Avila Camacho Núm. 191, Int. 302, Col. Los Morales Polanco, 11510, México, D.F.

Fundación Mexicanos en el Exterior, A.C.	Newton Núm. 53, Desp. 3, Col. Polanco, 11560, México, D.F.
Granja del Niño, I.A.P.	Montañas Rocallosas Núm. 416, Col. Lomas de Chapultepec, 11000, México, D.F.
Kindercáncer, S.C.	Homero Núm. 712-D-4, Col. Polanco, 11550, México, D.F.
Patronato para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, A.C.	Paseo de la Reforma Núm. 1030, P.A., Col. Lomas de Chapultepec, 11000, México, D.F.
Unión Nacional Campesina Indígena, A.C.	Mercado Núm. 52-6, Col. Guerrero, 06300, México, D.F.

B. y C.

D. Organizaciones culturales (Artículo 70, fracción XI de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
Fideicomiso Núm. 14772-7, Rescate, Preservación y Difusión del Patrimonio Arqueológico del Estado de San Luis Potosí. Banco Nacional de México, S.A. de C.V.	Bosques de Duraznos Núm. 75, Pent-Office, Col. Bosques de las Lomas, 11700, México. D.F.
Reto Producciones Digitales, A.C.	Av. Irrigación Núm. 68 Depto. 1, Col. Irrigación, 11500, México, D.F.

E. a G.

H. Organizaciones ecológicas (Artículo 70, fracción XVIII de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
Fideicomiso Núm. 14712-3 Fondo para las, Areas Naturales Protegidas del Estado de San Luis Potosí. Banco Nacional de México, S.A.	Bosques de Duraznos Núm. 75, Pent. Office Col. Bosques de las Lomas, 11700, México, D.F.

I. a K.

Administración Local Jurídica del Oriente del Distrito Federal

A. Organizaciones asistenciales (Artículo 70, fracción VI de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
Atención Integral a la Senectud Luz Azteca, A.C.	Biógrafos Núm. 8, Col. Sifón, 09400, México, D.F.
Grupo Señas Libres, A.C.	José María Morelos Mz. 13, Lt. 28, Unidad Habitacional José María Morelos, 09230, México, D.F.

B. Organizaciones educativas (Artículo 70, fracción X de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
Colegio del Tepeyac, A.C.	Callao Núm. 842, Col. Lindavista, 07300, México, D.F.
Universidad del Tepeyac, A.C.	Callao Núm. 842, Col. Lindavista, 07300, México, D.F.

C.

D. Organizaciones culturales (Artículo 70, fracción XI de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
Asociación Hispanoamericana para el Desarrollo de la Educación, la Cultura y las Artes, A.C.	Av. Real del Monte Núm. 21, Col. Industrial, 07800, México, D.F.

E. y F.

G. Organizaciones científicas o tecnológicas (Artículo 70, fracción XI de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
---------------------	------------------

Fideicomiso Núm. F/34776-5
México Visión 2025. BBVA
Bancomer Servicios, S.A.

Av. Universidad Núm. 1200, Col. Xoco,
03330, México, D.F.

H. a K.

Administración Local Jurídica del Sur del Distrito Federal

A. Organizaciones asistenciales (Artículo 70, fracción VI de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
---------------------	------------------

EPIKEIA, A.C.

Once Mártires Núm. 61-2, Col. Tlalpan,
14000, México, D.F.

Formación Integral Tikitihuatoc, A.C.

Av. Centenario Núm. 348, Col. Merced Gómez,
01600, México, D.F.

Mi Pequeña Gran Familia, A.C.

Tekit Mz. 40, Lt. 3, Col. Lomas de Padierna, 14200,
México, D.F.

Prosertan, A.C.

José Ma. Olloqui Núm. 34-1, Col. Del Valle, 03100,
México, D.F.

B. Organizaciones educativas (Artículo 70, fracción X de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
---------------------	------------------

Formación y Educación Tlacotepec, A.C.

Acordada Núm. 99, Col. San José Insurgentes, 03900,
México, D.F.

C. a l.

J. Donatarias que se dedican exclusivamente al apoyo de otras donatarias autorizadas (Artículo 70-A de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
---------------------	------------------

Fundación Centro Libanés, A.C.

Hermes Núm. 67, Col. Crédito Constructor, 03940,
México, D.F.

K. Organizaciones que destinan donativos y sus rendimientos para obras o servicios públicos (Artículo 14 del Reglamento de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
---------------------	------------------

Afluentes, S.C.

Calle 20 de Agosto Núm. 53-23, Col. Churubusco,
04120, México, D.F.

Estado de Durango

Administración Local Jurídica de Durango

A. a l.

J. Donatarias que se dedican exclusivamente al apoyo económico de otras donatarias autorizadas (Artículo 70-A de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
---------------------	------------------

Patronato del Centro Estatal de
Cancerología, A.C.

Pino Suárez Núm. 1205 Pte., Col. Centro, 34000,
Durango, Dgo.

K.

Estado de Guanajuato

Administración Local Jurídica de Celaya

A. Organizaciones asistenciales (Artículo 70, fracción VI de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
Agrupación Pro Senectud de Celaya, A.C.	Guadalupe Núm. 220, Col. Centro, 38050, Celaya, Gto.
Corazón Feliz, A.C.	Corregidora Núm. 17, Col. Juárez, 38980, Uriangato, Gto.

B. a K.

Administración Local Jurídica de Irapuato

A. Organizaciones asistenciales (Artículo 70, fracción VI de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
Caridad Organizada de Irapuato, A.C.	Primo Verdad Núm. 543, Zona Centro, 36510, Irapuato, Gto.
Grupo Reto Irapuato, A.C.	Misión Núm. 236, Fracc. Cd. de los Olivos, 36544, Irapuato, Gto.

B. a K.

Administración Local Jurídica de León

A.

B. Organizaciones educativas (Artículo 70, fracción X de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
Liceo Bilingüe Ex-Am, A.C.	Blvd. Tepeyac Núm. 107, Col. León Moderno, 37480, León, Gto.

C. a K.

Estado de Guerrero

Administración Local Jurídica de Acapulco

A. Organizaciones asistenciales (Artículo 70, fracción VI de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
Consejo Privado de Planificación Familiar de Acapulco, A.C.	Allende Núm. 2 Altos, Col. Centro, 39300, Acapulco, Gro.
Nuevos Horizontes ACA-APAC, A.C.	Mar Mediterráneo Núm. 14, Fracc. Las Anclas, 39630, Acapulco, Gro.
Unidos por Amor a los Niños, A.C.	Calle Nao Núm. 4, Int. 708, Fracc. La Bocana, 39680, Acapulco, Gro.

B. a K.

Estado de Jalisco

Administración Local Jurídica de Cd. Guzmán

A. Organizaciones asistenciales (Artículo 70, fracción VI de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
Hogar para Ancianos San José, A.C.	Calz. Madero y Carranza Núm. 472, Col. Centro, 49000, Cd. Guzmán, Jal.

B. a K.

Administración Local Jurídica de Guadalajara

A. Organizaciones asistenciales (Artículo 70, fracción VI de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
Asociación Mexicana para la Superación Integral de la Familia de Occidente, A.C.	Ontario Núm. 1215, Col. Providencia, 44620, Guadalajara, Jal.

CAIPNE, A.C.

Eulogio Parra Núm. 670, Col. Artesanos,
44280, Guadalajara, Jal.

Instituto Mexicano para el Desarrollo
Comunitario, A.C.

Pino Núm. 2237-A, Col. Del Fresno, 44900,
Guadalajara, Jal.

B. a K.

Administración Local Jurídica de Guadalajara Sur

A. Organizaciones asistenciales (Artículo 70, fracción VI de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
Casa Hogar de la Tercera Edad "Nuestra Señora del Refugio", A.C.	Independencia Núm. 108, Loc. San Miguel el Alto, 47140, Guadalajara, Jal.

B. a K.

Administración Local Jurídica de Zapopan

A. Organizaciones asistenciales (Artículo 70, fracción VI de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
Valora Conciencia en los Medios, A.C.	José Guadalupe Zuno Núm. 2203-A, Col. Americana, 44160, Guadalajara, Jal.
Villa de los Niños Guadalajara, A.C.	Carr. Libre Guadalajara-Colima Km 10+250, Pueblo de Acatlán, 45700, Acatlán de Juárez, Jal.

B. Organizaciones educativas (Artículo 70, fracción X de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
Instituto Educativo Colinas de San Javier, S.C.	Paseo del Edén Núm. 200, Col. Colinas de San Javier, 45110, Zapopan, Jal.

C. a I.

J. Donatarias que se dedican exclusivamente al apoyo económico de otras donatarias autorizadas (Artículo 70-A de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
Patronato Arcos del Milenio, A.C.	Cto. Agustín Yáñez Núm. 2583-111, Col. Arcos Vallarta, 44130, Zapopan, Jal.

K.

Estado de México

Administración Local Jurídica de Naucalpan

A. Organizaciones asistenciales (Artículo 70, fracción VI de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
Mujer Mexicana, A.C.	Fuente de Cibeles Núm, 47, Col. Lomas de Tecamachalco, 53950, Naucalpan de Juárez, Méx.
Santa Fe de Atizapán de Zaragoza, A.C.	Bld. Ruiz Cortines Núm. 185-25, Col. La Condesa, 54050, Naucalpan de Juárez, Méx.

B. Organizaciones educativas (Artículo 70, fracción X de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
Centro de Estudios México, A.C.	Av. Alfredo del Mazo Mz. 618, Lt. 5 y 6, Col. Independencia, 56617, Valle de Chalco, Méx.
Universidad Mexicana, S.C.	Av. El Vidrio Núm. 15, Plaza Dorada, 54760, Cuautitlán, Méx.

C. a F.

G. Organizaciones científicas o tecnológicas (Artículo 70, fracción XI de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
Etnobiología para la Conservación, A.C.	Gustavo Baz Núm. 1, Edif. D-603, Col. Xocoyahualco, 54080, Naucalpan de Juárez, Méx.

H. a K.

Administración Local Jurídica de Toluca

A. Organizaciones asistenciales (Artículo 70, fracción VI de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
Central de Servicios para el Desarrollo del Estado de México, A.C.	Emilio Carranza Núm. 850, Col. San Jerónimo Chicahualco, 52170, Metepec, Méx.
Fundación Amor en Acción, A.C.	Gloria Núm. 142, Unidad Victoria, 50190, Toluca, Méx.

B. a K.

Estado de Michoacán

Administración Local Jurídica de Morelia

A. Organizaciones asistenciales (Artículo 70, fracción VI de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
Centro de Desarrollo Infantil Arcoiris, I.A.P.	Priv. Benito Juárez Núm. 4, Col. Centro, 58930, Zinapécuaro, Mich.
Centro de Estimulación del Desarrollo, A.C.	Laguna de Parras Núm. 655, Col. Ventura Puente, 58020, Morelia, Mich.
Centro de Rehabilitación para Discapacitados "San Rafael", A.C.	Abraham s/n, Col. Las Palmas, 61600, Pátzcuaro, Mich.

B. y C.

D. Organizaciones culturales (Artículo 70, fracción XI de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
Patronato Pro-Construcción de la Balastrada o Berja Atrial de la Parroquia de la Merced, A.C.	Madero Pte. Núm. 618, Col. Centro, 58000, Morelia, Mich.

E. a K.

Administración Local Jurídica de Uruapan

A. Organizaciones asistenciales (Artículo 70, fracción VI de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
Club Soroptimista Internacional de Uruapan, Región México, A.C.	Camelinas Núm. 154, Col. Huertas del Cupatitzio, 60080, Uruapan, Mich.

B. Organizaciones educativas (Artículo 70, fracción X de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
Profra. Ana María Gómez, A.C.	Zaragoza Núm. 250, Col. Centro, 59800, Jacona, Mich.

C.

D. Organizaciones culturales (Artículo 70, fracción XI de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
Pro-Lázaro Cárdenas, Michoacán, A.C.	Av. Lázaro Cárdenas Núm. 207, Col. Centro, 60950, Lázaro Cárdenas, Mich.

E. a J.

K. Organizaciones que destinan donativos y sus rendimientos para obras o servicios públicos (Artículo 14 del Reglamento de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
Patronato del Parque Nacional Barranca del Cupatitzio, A.C.	Fray Juan de San Miguel s/n, Col. La Quinta, 60030, Uruapan, Mich.

Estado de Morelos

Administración Local Jurídica de Cuernavaca

A. Organizaciones asistenciales (Artículo 70, fracción VI de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
AMANC Morelos Asociación Mexicana de Ayuda a Niños con Cáncer, A.C.	Circuito San Agustín Núm. 152, Col. Flores Magón, 62370, Cuernavaca, Mor.
Casa de Formación y Promoción de la Familia, A.C.	Cobarrubias Núm. 102, Col. Jojutla de Juárez, 62900, Jojutla, Mor.
Enfoques Integrales para la Familia, A.C.	San José Buenavista Núm. 25, Col. Lomas de Ahuatlán, 62130, Cuernavaca, Mor.
Grupo G.O.L.D. de México, S.C.	Av. Emiliano Zapata Núm. 751-1-P, Col. Tlaltenango, 62170, Cuernavaca, Mor.

B. a l.

J. Donatarias que se dedican exclusivamente al apoyo económico de otras donatarias autorizadas (Artículo 70-A de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
Fundación Proconstrucción de la E.S.T. No. 46, A.C.	Emiliano Zapata Núm. 11, Col. Calera Chica, 62550, Jiutepec, Morelos.
Sanatorio Henri Dunant, A.C.	Río Pánuco Núm. 100, Col. Los Volcanes, 62350, Cuernavaca, Mor.

K.

Estado de Nayarit

Administración Local Jurídica de Tepic

A. Organizaciones asistenciales (Artículo 70, fracción VI de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
Asociación Gerontológica de Nayarit, A.C.	Cedro Núm. 358, Col. Los Sauces, 63197, Tepic, Nay.
Fundación Nonantzin, A.C. A.A.	Av. Insurgentes Pte. Núm. 1046-H, Col. El Rodeo, 63060, Tepic, Nay.

B. a l.

J. Donatarias que se dedican exclusivamente al apoyo económico de otras donatarias autorizadas (Artículo 70-A de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
Centro de Integración Juvenil de Tepic, A.C.	Montes Andes Núm. 45, Col. Lindavista, 63110, Tepic, Nay.

K.

Estado de Nuevo León

Administración Local Jurídica de Guadalupe

A. Organizaciones asistenciales (Artículo 70, fracción VI de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
Todos con Amor por un Menor Feliz, A.C.	Calle N-19 Núm. 110, Col. Metroplex, 66600, Guadalupe, N.L.

B. a K.

Administración Local Jurídica de Monterrey

A. Organizaciones asistenciales (Artículo 70, fracción VI de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
Gozo y Esperanza, A.B.P.	Morelos Núm. 1023, Col. Centro, 64000, Monterrey, N.L.

Jesús Redentor, A.C.

Pedro Armendáriz Núm. 6537, Col. El Mirador de las Mitras, 64340, Monterrey, N.L.

Syntony Quest, A.C.

Santiago Roel Núm. 2757, Col. Alta Vista Lomas, 64740, Monterrey, N.L.

B. a K

Administración Local Jurídica de San Pedro Garza García

A. Organizaciones asistenciales (Artículo 70, fracción VI de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
Centro de Estudios Familiares y Sociales, A.C.	Privada Sierra Alta Núm. 102, Col. Sierra del Valle, 66228, San Pedro Garza García, N.L.

B. Organizaciones educativas (Artículo 70, fracción X de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
Instituto Técnico y de Capacitación Santa Catarina "José Vasconcelos", A.C.	Hacienda de Molinos Núm. 4101, Fracc. Lomas de Santa Catarina, 66359, Santa Catarina, N.L.

C. a J.

K. Organizaciones que destinan donativos y sus rendimientos para obras o servicios públicos (Artículo 14 del Reglamento de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
Spay Neuter Assistance Program México, A.C.	Circunvalación Núm. 142, Col. Villa Chipinque, 66297, San Pedro Garza García, N.L.

Estado de Oaxaca

Administración Local Jurídica de Oaxaca

A. Organizaciones asistenciales (Artículo 70, fracción VI de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
Centro Tepelmeme, A.C.	Domicilio Conocido s/n, Col. Centro, 69300, Oaxaca de Juárez, Oax.
Misión Integral para el Desarrollo en México, A.C.	Melchor Ocampo Núm. 26, Loc. Santo Domingo Nuxaa, 69960, Distrito Nochixtlán, Oax.

B. a G.

H. Organizaciones ecológicas (Artículo 70, fracción XVIII de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
Grupo Autónomo para la Investigación Ambiental, A.C.	Crespo Núm. 520-A, Col. Centro, 68000, Oaxaca de Juárez, Oax.

I. a K.

Estado de Puebla

Administración Local Jurídica de Puebla Norte

A. Organizaciones asistenciales (Artículo 70, fracción VI de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
Opera Misericordiae Yermo, A.C.	Blvd. Valsequillo Núm. 909, Col. Prados Agua Azul, 72430, Puebla, Pue.

B. a K.

Estado de Querétaro

Administración Local Jurídica de Querétaro

A. Organizaciones asistenciales (Artículo 70, fracción VI de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
---------------------	------------------

Asociación Alzheimer y Enfermedades
Mentales y Similares, I.A.P.

Cerro de las Cruces Núm. 125, Col. Colinas del
Cimatario, 76090, Santiago de Querétaro, Qro.

Fundación Don Rafael Camacho
Guzmán, I.A.P.

Andador Libertad Núm. 35, Col. Centro, 76000,
Santiago de Querétaro, Qro.

B. a F.

G. Organizaciones científicas o tecnológicas (Artículo 70, fracción XI de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
CIATEQ, A.C.	Av. del Retablo Núm. 150, Col. FOVISSSTE, 76150, Querétaro, Qro.

H. e I.

J. Donatarias que se dedican exclusivamente al apoyo económico de otras donatarias autorizadas (Artículo 70-A de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
Fundación Merced Querétaro, A.C.	Av. Tecnológico Pte. Núm. 279, Desp. 203, Col. El Prado, 76039, Santiago de Querétaro, Qro.

K.

Estado de Quintana Roo

Administración Local Jurídica de Cancún

A. a H.

I. Organizaciones que se dedican a la reproducción o conservación de especies protegidas o en peligro de extinción (Artículo 70, fracción XIX de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
Salvamento Akumal de Vida Ecológica, A.C.	Carretera Chetumal Puerto Juárez L-36, Localidad Akumal, 77500, Cancún, Q. Roo.

J. a K.

Administración Local Jurídica de Chetumal

A.

B. Organizaciones educativas (Artículo 70, fracción X de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
Instituto Cumbres de Quintana Roo, S.C.	Antonio Plaza s/n, Col. Miraflores, 77020, Chetumal, Quintana Roo.

C. a K.

Estado de San Luis Potosí

Administración Local Jurídica de San Luis Potosí

A. a C.

D. Organizaciones culturales (Artículo 70, fracción XI de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
Fundación Pro Catedral de Matehuala, A.C.	Rayón Núm. 200, Col. Matehuala Centro, 78700, Matehuala, S.L.P.

E. a K.

Estado de Sinaloa

Administración Local Jurídica de Culiacán

A. a I.

J. Donatarias que se dedican exclusivamente al apoyo económico de otras donatarias autorizadas (Artículo 70-A de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
Comité Ciudadano de Apoyo al Hospital Psiquiátrico de Sinaloa, A.C.	Carr. a Culiacancito Km 800, Fracc. Horizontes, 80000, Culiacán, Sin.

K.

Estado de Sonora

Administración Local Jurídica de Hermosillo

A. Organizaciones asistenciales (Artículo 70, fracción VI de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
Asociación Sonorense de Padres de Niños Autistas, I.A.P.	Calle 5 de Febrero Núm. 46, Col. 5 de Mayo, 83010, Hermosillo, Son.
Casa Hogar Los Olivos, I.A.P.	Pitaya Madura Núm. 32, Col. Villa Hermosa, 83280, Hermosillo, Son.
Comunidad Down Siglo XXI, I.A.P.	Luis Orci Núm. 139, Col. Balderrama, 83180, Hermosillo, Son.
Sociedad de Damas de la Caridad, I.A.P.	Colima Ote. Núm. 110, Col. San Benito, 83190, Hermosillo, Son.
Fundación Crees, I.A.P.	Nueva Victoria s/n, Col. La Victoria, 83100, Hermosillo, Son.
Fundación Rotaria Hermosillo del Desierto, I.A.P.	Retorno 104 Núm. 14, Col. Modelo, 83190, Hermosillo, Son.
Fundación Sonora, Unido en la Búsqueda, I.A.P.	Constituyentes Núm. 267, Col. Ley Cincuenta y Siete, 83100, Hermosillo, Son.
Un Paso a Tiempo, I.A.P.	Anza Núm. 800, Esq. Alfonso Ibarra, Col. Pitic, 83150, Hermosillo, Son.

B. Organizaciones educativas (Artículo 70, fracción X de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
Filantrópica y Educativa del Noroeste, A.C	Escobedo Núm. 187, Col. Balderrama, 83180, Hermosillo, Son.

C. a K.

Administración Local Jurídica de Nogales

A. Organizaciones asistenciales (Artículo 70, fracción VI de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
Comité Particular de Caridad, I.A.P.	Av. Nuevo León y Quinta Este s/n, Col. Cementerio Viejo, 84620, Cananea, Son.

B. a K.

Estado de Tabasco

Administración Local Jurídica de Villahermosa

A. Organizaciones asistenciales (Artículo 70, fracción VI de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
Asociación Mexicana de Personas de Doble Eesfuerzo, A.C.	Encino Núm. 105, Fracc. Heriberto Kehoe Vicent, 86030 Villahermosa, Tabs.

B. a K.

Estado de Tamaulipas

Administración Local Jurídica de Cd. Victoria

A.

B. Organizaciones educativas (Artículo 70, fracción X de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
Universidad La Salle Victoria, A.C.	Adolfo Ruiz Cortines s/n, Col. Sierra Gorda, 87050, Cd. Victoria, Tamps.

C. a K.

Administración Local Jurídica de Tampico

A. a H.

I. Organizaciones que se dedican a la reproducción o conservación de especies protegidas o en peligro de extinción (Artículo 70, fracción XIX de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
CEDES Golfo de México, A.C.	Carretera Tampico-Mante Núm. 1505-6 A, Col. Del Bosque, 89318, Tampico, Tamps.

J. y K.

Estado de Tlaxcala

Administración Local Jurídica de Tlaxcala

A. Organizaciones asistenciales (Artículo 70, fracción VI de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
Fundación Promotora de Tlaxcallán en el Exterior, A.C.	López Mateos Núm. 6-A, Col Ocotlán, 90100, Tlaxcala, Tlax.

B. a K.

Estado de Veracruz

Administración Local Jurídica de Coatzacoalcos

A. Organizaciones asistenciales (Artículo 70, fracción VI de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
Integra por Coatzacoalcos, A.C.	Av. Lázaro Cárdenas Núm. 714, Col. Centro, 96400, Coatzacoalcos, Ver.

B. a K.

Administración Local Jurídica de Córdoba

A. Organizaciones asistenciales (Artículo 70, fracción VI de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
Centro Integral Orizaba, A.C.	Sur 5 Núm. 491, Col. Centro, 94300, Orizaba, Ver.
Residencia Emaus, A.C.	Av. 9, s/n, Col. San Nicolás, 94540, Córdoba, Ver.

B. a K.

Administración Local Jurídica de Tuxpan

A. Organizaciones asistenciales (Artículo 70, fracción VI de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
Asociación Ignacio Lehonor Arroyo, A.C.	Independencia Núm. 56, Col. La Rivera, 92870, Tuxpan, Ver.
Amigos de María Auxiliadora, A.C.	México Núm. 103-E, Col. 27 de Septiembre, 93320, Poza Rica, Ver.

B. a K.

Administración Local Jurídica de Veracruz

A. Organizaciones asistenciales (Artículo 70, fracción VI de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
Asociación Asistencial Doña Nico, A.C.	Barranca del Muerto Núm. 20, Col. Villa Rica, 94298, Boca del Río, Ver.

B. a K.

Administración Local Jurídica de Xalapa

A. Organizaciones asistenciales (Artículo 70, fracción VI de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
Acción Civil, A.C.	Lerdo Núm. 135, Col. Centro, 93820, Misantla, Ver.
Centro de Desarrollo Integral Amigos, A.C.	Privada de Pedro Moreno Núm. 6, Col. Primero de Mayo, 91500, Coatepec, Ver.

B. Organizaciones educativas (Artículo 70, fracción X de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
Escuela Gestalt de Diseño, A.C.	Av. Orizaba Núm. 42, Fracc. Veracruz, 91020, Xalapa, Ver.

C. a K.

Estado de Yucatán

Administración Local Jurídica de Mérida

A. Organizaciones asistenciales (Artículo 70, fracción VI de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
Patronato de Hogares Juveniles, A.C.	Calle 47 x 52 y 54 Núm. 332-C, Col. Benito Juárez Norte, 97119, Mérida, Yuc.
U-CUXTALIL MAYAB, A.C.	Calle 64-A Núm. 513-J por 101 y 103, Col. Delio Moreno Cantón, 97000, Mérida, Yuc.

B. a K.

Estado de Zacatecas

Administración Local Jurídica de Zacatecas

A. Organizaciones asistenciales (Artículo 70, fracción VI de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
Banco de Alimentos de Zacatecas, A.C.	Av. Hidalgo Núm. 630, Int. 7, Col. Centro, 98000, Zacatecas, Zac.

B. a K.

2. En el extranjero (Artículo 70, fracciones VI, X y XI de la LISR)

Estado de Colima

Administración Local Jurídica de Colima

Denominación social	Domicilio fiscal	Objeto
Asociación de Ayuda, A.C.	Prolongación Independencia Núm. 163, Col. La Armonía, 28030, Colima, Col.	Asistencial

Estado de Chiapas

Administración Local Jurídica de Tuxtla Gutiérrez

Denominación social	Domicilio fiscal	Objeto
Fundación de Apoyo Infantil Chiapas, A.C.	4a. Av. Nte. Pte. Núm. 790, altos, Col. Centro, 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chis.	Asistencial

Funprohonich, A.C.

Calle 15A Poniente Norte Núm. 190,
Col. Moctezuma, 29030, Tuxtla
Gutiérrez, Chis.

Asistencial

Distrito Federal

Administración Local Jurídica del Centro del Distrito Federal

Denominación social	Domicilio fiscal	Objeto
Instituto de Terapia Ocupacional, A.C.	Av. San Antonio Núm. 341-1, Col. San Pedro de los Pinos, 03800, México, D.F.	Científica o Tecnológica

Administración Local Jurídica del Norte del Distrito Federal

Denominación social	Domicilio fiscal	Objeto
Chevra Hatzalah, A.C.	Moliére Núm. 330-101, Col. Chapultepec Polanco, 11560, México, D.F.	Asistencial

Estado de Guanajuato

Administración Local Jurídica de Celaya

Denominación social	Domicilio fiscal	Objeto
Fundación de Apoyo Infantil Guanajuato, A.C.	Hidalgo Núm. 13, Col. Centro, 37700, San Miguel de Allende, Gto.	Asistencial

Estado de México

Administración Local Jurídica de Naucalpan

Denominación social	Domicilio fiscal	Objeto
Mano Amiga de Chalco, S.C.	Av. Cuauhtémoc Mza. 1844, Lt. 2, Col. Concepción, Valle de Chalco, 56600, Chalco, Méx.	Educativa

Estado de Nuevo León

Administración Local Jurídica de Monterrey

Denominación social	Domicilio fiscal	Objeto
Syntony Quest, A.C.	Santiago Roel Núm. 2757, Col. Alta Vista Lomas, 64740, Monterrey, N.L.	Asistencial

Administración Local Jurídica de San Pedro Garza García

Denominación social	Domicilio fiscal	Objeto
Instituto Mexicano de Experiencias en Liderazgo, A.B.P.	Libertad Núm. 517-A, Col. Rincón Colonial, 66230, San Pedro Garza García, N.L.	Asistencial

Estado de Puebla

Administración Local Jurídica de Puebla Norte

Denominación social	Domicilio fiscal	Objeto
Compassion de México, A.C.	Río Tuxpan Núm. 5525, Int. D, Fracc. Jardines de San Manuel, 72570, Puebla, Pue.	Asistencial
Fundación Empresarios por Puebla, I.B.P.	Av. Reforma Núm. 2704, Depto. 401-A, Col. Amor, 72140, Puebla, Pue.	Asistencial

Administración Local Jurídica de Puebla Sur

Denominación social	Domicilio fiscal	Objeto
Fundación de Beneficencia Privada Los Sesenta de Puebla, Ancianos que Producen, I.B.P.	Calle 3 Sur Núm. 3311, Col. Chulavista, 72420, Puebla, Pue.	Asistencial

Estado de Sonora

Administración Local Jurídica de Ciudad Obregón

Denominación social	Domicilio fiscal	Objeto
---------------------	------------------	--------

D. Organizaciones culturales (Artículo 70, fracción XI de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
---------------------	------------------

Siddha Yoga Dham de México, A.C.

Cuernavaca Núm. 109, Col. Condesa 06140, México, D.F.

Actual:

Administración Local Jurídica del Sur del Distrito Federal

D. Organizaciones culturales (Artículo 70, fracción XI de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
---------------------	------------------

Siddha Yoga Dham de México, A.C.

La Presa Núm. 123, Col. San Jerónimo Lídice 10200, México, D.F.

Anterior:

Administración Local Jurídica del Sur del Distrito Federal

A. Organizaciones asistenciales (Artículo 70, fracción VI de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
---------------------	------------------

Asociación Dianova México, A.C.

Anaxágoras Núm. 817, Col. Narvarte, 03020, México, D.F.

Actual:

Administración Local Jurídica del Oriente del Distrito Federal

A. Organizaciones asistenciales (Artículo 70, fracción VI de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
---------------------	------------------

Asociación Dianova México, A.C.

José Enrique Pestalozzi Núm. 575, Col. Narvarte, 03020, México, D.F.

Anterior:

Administración Local Jurídica del Sur del Distrito Federal

A. Organizaciones asistenciales (Artículo 70, fracción VI de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
---------------------	------------------

Trasparencia, S.C.

Hidalgo Núm. 73, Col. Xochimilco, 16010, México, D.F.

Actual:

Administración Local Jurídica de Oaxaca

A. Organizaciones asistenciales (Artículo 70, fracción VI de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
---------------------	------------------

Trasparencia, S.C.

1a. Privada de Acacias Núm. 107, Col. Reforma, 68050, Oaxaca de Juárez, Oax.

Anterior:

Administración Local Jurídica de Monterrey

A. Organizaciones asistenciales (Artículo 70, fracción VI de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
---------------------	------------------

Servicios Comunitarios Adelaida Lafón de Muguerra, A.C.

Hidalgo Pte. 2525, Col. Obispado, 64060, Monterrey, N.L.

Actual:

Administración Local Jurídica de Guadalupe

A. Organizaciones asistenciales (Artículo 70, fracción VI de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
---------------------	------------------

Servicios Comunitarios Adelaida Lafón de Muguerza, A.C.

Colonos s/n, Col. Fomerrey 35, 64209, Monterrey, N.L.

7. Actualizaciones:

Administración Local Jurídica de Tijuana

A. Organizaciones asistenciales (Artículo 70, fracción VI de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
---------------------	------------------

Anterior:

Los Tesoros Escondidos, A.C.

Ciclón Núm. 952, Col. Costa Hermosa Playas Tijuana, 22240, Tijuana, B.C.

Actual:

Los Tesoros Escondidos, A.C.

Manuel M. Diéguez Núm. 1269, Col. Lázaro Cárdenas, 22210, Tijuana, B.C.

Administración Local Jurídica del Norte del Distrito Federal

A. Organizaciones asistenciales (Artículo 70, fracción VI de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
---------------------	------------------

Anterior:

Fundación Porvenir, A.C.

Sierra Candela Núm. 111-119, Col. Lomas de Chapultepec, 11000, México, D.F.

Actual:

Fundación Porvenir, A.C.

Jaime Balmes Núm. 8, M-4, Col. Los Morales, 11510, México, D.F.

Administración Local Jurídica de Durango

A. Organizaciones asistenciales (Artículo 70, fracción VI de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
---------------------	------------------

Anterior:

Juventud al Servicio Infantil Desprotegido, A.C.

Lima Núm. 105, Fracc. Guadalupe, 34220, Durango, Dgo.

Actual:

Juventud al Servicio Infantil Desprotegido, A.C.

Privada de Paloma Núm. 127, Col. Fátima, 34060, Durango, Dgo.

Administración Local Jurídica de Uruapan

A. Organizaciones asistenciales (Artículo 70, fracción VI de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
---------------------	------------------

Anterior:

Miguel Hidalgo de Los Reyes, A.C.

Calle 16 de Septiembre Núm. 209, Col. Centro, 60300, Los Reyes, Mich.

Actual:

Miguel Hidalgo de Los Reyes, A.C.

Calle 16 de Septiembre Núm. 22, Col. Centro, 60300, Los Reyes, Mich.

B. Organizaciones educativas (Artículo 70, fracción X de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
---------------------	------------------

Anterior:

Instituto Verdad y Vida, A.C.

Madero Núm. 111, 60440,
Peribán de Ramos, Mich.

Actual:

Instituto Verdad y Vida, A.C.

Profra. Ma. Isabel Martínez s/n, Fracc. Vistas del
Valle, 60440, Peribán de Ramos, Mich.

II. Revocaciones:

Estado de Zacatecas

Administración Local Jurídica de Zacatecas

D. Organizaciones culturales (Artículo 70, fracción XI de la Ley del ISR)

Denominación social	Domicilio fiscal
---------------------	------------------

Patronato Mexicano de la Plata, A.C.

ExHacienda de Bernárdez s/n, Fracc. Lomas de
Bernárdez, 98600, Guadalupe, Zac.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 27 de febrero de 2002.- En ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y del Subsecretario del Ramo, con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Rubén Aguirre Pangburn**.- Rúbrica.

OFICIO mediante el cual se modifica el inciso a) de la base segunda del artículo tercero de la autorización otorgada a Seguros Banamex Aegon, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banamex Accival, por aumento de su capital social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General de Seguros y Valores.- Dirección de Seguros y Fianzas.- Subdirección de Seguros.- Departamento de Autorizaciones y Operación de Seguros.- 366-IV-6818.- 731.1/315699.

AUTORIZACIONES A INSTITUCIONES DE SEGUROS.- Se modifica la otorgada a esa institución por aumento de su capital social.

Seguros Banamex Aegon, S.A. de C.V.

Grupo Financiero Banamex Accival

Venustiano Carranza No. 63

Col. Centro, C.P. 06000

Ciudad.

En virtud de que mediante oficio 366-IV-6817 de esta misma fecha, se les otorgó nuestra aprobación a la reforma acordada al primer párrafo de la cláusula sexta de sus estatutos sociales, con el propósito de incrementar su capital social mínimo fijo sin derecho a retiro de \$125'552,488.09 a \$138'552,488.09 contenida en el testimonio de la escritura número 46,611 del 22 de junio pasado, otorgada ante la fe del licenciado Roberto Núñez y Bandera, Notario Público número 1 con ejercicio en el Distrito Federal, esta Secretaría con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6o. fracción XXII de su Reglamento

Interior

y 5o. de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, le manifiesta que ha resuelto modificar el inciso a) de la base II del artículo tercero de la autorización otorgada en oficio 102-E-366-DGSV-I-B-a-1549 del 7 de septiembre de 1994, modificada con los diversos 366-IV-537 del 24 de enero de 1996, 101.-774 del 17 de junio de 1997, 366-IV-3111 y 366-IV-3197 del 10 de junio y 31 de julio

de 1998, respectivamente, 366-IV-3342 del 29 de junio de 1999, 366-IV-3963 del 24 de octubre de 2000 y 366-IV-427 del 16 de abril último, a Seguros Banamex Aegon, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banamex Accival, que la faculta para practicar operaciones de seguros de vida, comprendiendo los seguros de pensiones, derivados de las leyes de seguridad social, de accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales, gastos médicos y salud, de daños en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, agrícola y de animales, automóviles, diversos, así como terremoto y otros riesgos catastróficos, para quedar en la forma siguiente:

"ARTICULO TERCERO.-

II.-

a).- El capital mínimo fijo sin derecho a retiro será la cantidad de \$138'552,488.09 (ciento treinta y ocho millones quinientos cincuenta y dos mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 00/100) moneda nacional.

..... "

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 28 de diciembre de 2001.- En ausencia del C. Secretario y de conformidad con el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.

(R.- 157566)